

CONTRATO N°134 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DEL REGISTRO DE UN SIGNO

LUZ ÁNGELA GÓMEZ ARIAS

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZHERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **LUZ ÁNGELA GÓMEZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.145.081, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **SOLUCIONES LEGALES**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** Que la oficina Asesora jurídica de la Beneficencia de Antioquia tiene como misión de mantener la seguridad jurídica en las actuaciones realizadas por la Entidad, garantizando que los actos, contratos y respuestas a los requerimientos realizados se den de manera oportuna y confiable y en concordancia, con la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia es la encargada de velar por los ingresos de la Compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y los demás productos de la Entidad. **3)** Que como estrategia de conservación de marca y de proteger los signos distintivos los cuales son un activo esencial de la empresa, **Benedan** necesita renovar la marca mixta "**BENEDAN**" "**Beneficencia de Antioquia**" (nominativos) y el símbolo representativo de la Entidad (imagen), es decir en su denominación y diseño, pues una marca registrada otorga el uso exclusivo de ese nombre, permitiendo a su dueño: Crear un "Valor de Marca" (Goodwill), un activo intangible para la compañía; otorgar licencias, franquicias y obtener regalías; diferenciarse de la competencia; protegerse frente a terceros que estén usando un nombre igual o similar, ejerciendo las acciones legales que correspondan; proteger el nombre de dominio en Internet; impedir que otros intenten registrar una marca similar; tener prioridad frente a terceros que quieran registrar la marca, en países en los cuales no esté registrada y que pertenezcan a la Comunidad Andina de Naciones; mantener registro de la historia marcaria de la Empresa. **4)** Dado que para la Beneficencia de Antioquia es de suma importancia el proteger sus marcas y registros y teniendo en cuenta que en la Entidad no existen los profesionales especializados en registro de marcas, se hace necesario contratar este servicio con una persona Natural o Jurídica, que de forma idónea realice las actividades relacionadas con los servicios orientados a lograr una integral protección y defensa de los derechos de la Propiedad Intelectual, con una atención personalizada diligente, eficaz y profesional en el manejo de los asuntos encomendados. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía y cuando se debe celebrar un contrato de prestación de servicios con determinada persona por la idoneidad y experiencia de ésta. **7)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para

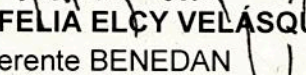
4/3

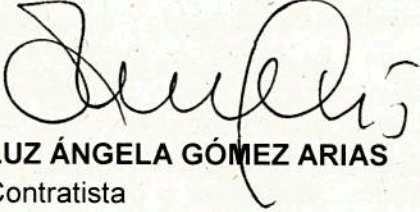
la entidad. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios para la preparación, presentación y trámite de las solicitudes del registro de un signo. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Registro de la marca mixta "BENEDAN" "Beneficencia de Antioquia" (nominativos) y el símbolo representativo de la Entidad (imagen), en las clases de la clasificación de Niza Nos. 9, 16, 28, 35, 36, 38, 41, 45. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** 1) Efectuar un diagnóstico de los antecedentes marcarios del signo de acuerdo con la propuesta. 2) Preparar y radicar el trámite de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. 3) Enviar reportes durante todas las etapas del proceso de registro, es decir: a. Radicación del trámite, b. Publicación del signo en la Gaceta de la propiedad Industrial c. informe de presentación por cuenta de terceros y d. decisión de primera Instancia. 4) Efectuar el seguimiento de los procesos (administrativo y legal), tendientes a la obtención de los registros. 5) Contestar las posibles oposiciones al trámite. 6) Entregar información sobre solicitudes de registro, parecidas o iguales, al de la empresa, para efectos de formulación de oposiciones. 7) Interponer los recursos de apelación, en caso de obtener una decisión desfavorable. 8) Vigilar el signo registrado a través del software (SAM) durante todo el término de vigencia del registro. 9) Enviar un reporte anual del estado actual del signo durante la vigencia del registro del mismo. 10) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 11) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. 12) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 13) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 14) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 15) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información y los insumos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$7.959.00.00), de los cuales CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.134.000) corresponden a la Tarifa Legal que debe cancelarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el Registro de las marcas en las clases requeridas, y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.825.000) correspondientes a los honorarios de **EL CONTRATISTA**. **FORMA DE PAGO.** El valor correspondiente a la tarifa legal, es decir, CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.134.000) se pagará con la presentación de una cuenta de cobro, y con este dinero se cancelará el valor del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. **EL CONTRATISTA** deberá enviar constancia

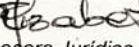
del pago de esta tasa. El valor correspondiente a los honorarios, es decir TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.825.000) se cancelarán así: Un primer pago equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato cuando se radique la solicitud de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante cuando la Superintendencia de Industria y Comercio expida la Resolución mediante decida, o no, el registro de la marca, previa presentación de las respectiva factura/ cuenta de cobro en original y dos (2) copias, dentro de los 15 días siguientes a la prestación del servicio, previa entrega del respectivo informe, los cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 618 del 7 de julio de 2016, con cargo a los rubros presupuestales Nos. 21212015A3511 y IC\_GV\_Honorarios (Renovación de Marcas) y 21213043A3515, IK\_GV\_Tasas (Renovación de Marcas), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este

contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 43 B No. 14-51, Oficina Centro de Negocios AlcaláMedellín. Teléfono: 3520722 / 3117312; e-mail: info@solucioneslegales.com.co. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855, e-mail: benedan@bendan.com.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días de julio de 2016

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente BENEDAN

  
**LUZ ÁNGELA GÓMEZ ARIAS**  
Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogado   
REVISÓ: Jorge Iván Giraldo Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica. 